



---

# POLÍTICA DE COMPETENCIA

AS-019



**ODINSA**

Empresa de concesiones del

 **GRUPO ARGOS**

|   |                                    |                          |
|---|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>PROCESO ASUNTOS SOCIETARIOS</b> | <b>CÓDIGO:</b> AS-019    |
|   | <b>POLÍTICA DE COMPETENCIA</b>     | <b>VERSIÓN:</b> 1        |
|   |                                    | <b>FECHA:</b> 23/02/2022 |

## **POLÍTICA DE COMPETENCIA**

En Odinsa S.A. y sus compañías subordinadas (en adelante y conjuntamente se denominarán “Odinsa”) estamos comprometidos con la libre y leal competencia económica y rechazamos cualquier práctica, procedimiento o sistema que limite o restrinja el normal desarrollo del mercado. Por esta razón, hemos adoptado la Política de Competencia (en adelante la “Política”) como un marco general de actuación y toma de decisiones para dar cumplimiento a las normas en materia de competencia.

La Política establece lineamientos aplicables a todas nuestras operaciones en conjunto con nuestro Código de Conducta Empresarial y la Guía de Cumplimiento de la Política de Competencia. Sin embargo, si las leyes o regulaciones de competencia locales establecen condiciones más estrictas que las de la Política, prevalecerá la ley local.

### **1 Alcance**

La Política será aplicable a todos los empleados y directores de Odinsa, quienes deberán seguir en todo momento lo establecido en ésta, independientemente del país en dónde se encuentren.

### **2 Principios de Actuación**

En Odinsa competimos en forma justa, activa, libre y leal y nos guiamos por los siguientes lineamientos de actuación:

- **Buena fe comercial:**

Actuamos de forma honesta en nuestras relaciones comerciales, generando confianza a nuestros grupos de interés y nos abstenemos de realizar conductas desleales que afecten los mercados en los que operamos.

- **Autonomía:**

Las decisiones con relación a nuestros servicios, precios y estrategias comerciales son adoptadas en forma autónoma e independiente, obedecen a nuestras políticas comerciales y metas empresariales y en ninguna circunstancia se basan en acuerdos con competidores que puedan afectar el mercado.

|   |                                    |                          |
|---|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>PROCESO ASUNTOS SOCIETARIOS</b> | <b>CÓDIGO:</b> AS-019    |
|   | <b>POLÍTICA DE COMPETENCIA</b>     | <b>VERSIÓN:</b> 1        |
|   |                                    | <b>FECHA:</b> 23/02/2022 |

- **Libre competencia:**

No impedimos la libre entrada, salida o participación de nuestros clientes y competidores en los mercados en donde operamos. No coaccionamos la libertad de nuestros clientes o proveedores para elegir entre distintos productos o servicios en el mercado. La oferta de nuestros servicios se hace en condiciones de igualdad y no ejercemos prácticas discriminatorias.

- **Protección al consumidor:**

Buscamos la protección de la salud y seguridad de nuestros clientes, y nuestras actuaciones están encaminadas a que sus decisiones sean debidamente informadas.

### 3 Conductas Prohibidas

En virtud de los lineamientos anteriormente establecidos no toleramos conductas que puedan afectar indebidamente el mercado, por lo que nos abstenemos de:

- Limitar la prestación de los servicios o afectar los niveles de su prestación en el mercado de forma injustificada.
- Negarnos a prestar los servicios a los clientes en forma injustificada.
- Condicionar la prestación de servicios a nuestros clientes, o indicar a estos que deben abstenerse de usar los servicios de competidores.
- Condicionar la prestación de servicios a la adquisición o uso de otros servicios ofrecidos por Odinsa o a la aceptación de obligaciones contractuales adicionales a la adquisición o uso del servicio, que por su naturaleza no corresponden al objeto del negocio.
- Negarnos a la prestación de servicios a nuestros clientes o discriminarlos, cuando tal actuación pueda entenderse como una retaliación.
- Disminuir el precio de los servicios de forma sistemática por debajo de los costos del servicio, cuando esta disminución tenga por objeto eliminar a uno o varios competidores o evitar la entrada o expansión de estos.
- Vender o prestar servicios en alguna parte del territorio a un precio diferente de aquel al que se ofrece en otra parte del territorio, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia en esa parte del país y el precio no corresponda a la estructura de costos y a la logística de la transacción.
- Solicitar, enviar o intercambiar directa con los competidores información comercial confidencial sobre factores determinantes de decisiones de mercado como precios, descuentos, márgenes

|   |                                    |                          |
|---|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>PROCESO ASUNTOS SOCIETARIOS</b> | <b>CÓDIGO:</b> AS-019    |
|   | <b>POLÍTICA DE COMPETENCIA</b>     | <b>VERSIÓN:</b> 1        |
|   |                                    | <b>FECHA:</b> 23/02/2022 |

de clientes o utilidades, tendencias de precios, términos y condiciones de compra o venta, capacidad, costos, comercialización, territorios de influencia, participación de mercado, métodos o condiciones de segmentación de clientes o proveedores, información de clientes, estrategias competitivas, nuevas líneas de servicios o negocios, políticas comerciales, secretos comerciales, proyectos de inversión o expansión, o cualquier otro tipo de información comercialmente sensible (en adelante “Información Comercial”).

- Obstruir el ejercicio de las funciones de la autoridad de competencia, así como destruir, ocultar o remitir información falsa e incompleta.
- Realizar acuerdos con competidores que tengan por objeto o efecto fijar, mantener o aumentar el precio de venta de alguno de los servicios ofrecidos al mercado o concertar con la competencia aspectos tales como condiciones de venta a clientes, políticas comerciales, descuentos a clientes, entre otras condiciones de venta.
- Pactar condiciones con competidores para repartir los mercados, ya sea por territorio, volumen de ventas, niveles de servicio o el tipo de servicios a prestar o para limitar el desarrollo de un determinado servicio o tecnología.
- Fijar con terceros participantes en subastas, concursos o licitaciones los precios o márgenes de precios de las ofertas o acordar abstenerse de participar en estos para influir en su adjudicación.
- Realizar actos o acuerdos para impedir o limitar el acceso de clientes o competidores a los mercados, servicios o materias primas.
- Difundir información incorrecta o inexacta sobre la actividad, servicios, establecimientos de competidores u otros elementos que puedan afectar negativamente la imagen de los competidores o generar confusión.
- Desorganizar internamente la empresa de los competidores o inducir a sus trabajadores, proveedores o clientes a incumplir los deberes contractuales.
- Ofrecer beneficios “preferenciales” al garantizar a clientes que están obteniendo los términos más convenientes en la compra o adquisición, y que cualquier beneficio que se le conceda a algún otro cliente le será replicado.
- Realizar actos de imitación, explotación de la reputación ajena o violación de secretos industriales.
- Desviar la clientela de los competidores con mecanismos contrarios a la buena fe comercial.
- Aprovechar en beneficio propio o ajeno de las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado.

|   |                                    |                          |
|---|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>PROCESO ASUNTOS SOCIETARIOS</b> | <b>CÓDIGO:</b> AS-019    |
|   | <b>POLÍTICA DE COMPETENCIA</b>     | <b>VERSIÓN:</b> 1        |
|   |                                    | <b>FECHA:</b> 23/02/2022 |

- Incumplir la normatividad aplicable en cada jurisdicción en donde Odinsa opera con el objetivo de obtener mejores márgenes o costos.
- Realizar integraciones o concentraciones empresariales con competidores, clientes o proveedores actuales o potenciales sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a estas operaciones, las cuales incluyen, entre otras, fusiones, adquisición de compañías, activos, acciones, cuotas o participaciones de capital en estas. Estas operaciones deberán, en todos los casos, adelantarse con el acompañamiento y la aprobación del equipo legal correspondiente.
- Debemos tener en cuenta que los actos o acuerdos sancionables en el marco de las leyes de competencia pueden ser inferidos por la autoridad de competencia, de conductas o comunicaciones sin que sea necesario que los mismos consten de manera expresa, razón por la que debemos asegurarnos de no utilizar expresiones o comunicaciones que puedan tener un significado ambiguo, controvertible o que puedan interpretarse de manera contraria al sentido de la comunicación. En todo caso, ninguna comunicación, conducta, expresión o escrito puede ir en contra de las leyes de competencia y/o de la presente Política.
- Cada empleado es responsable de asegurar el cumplimiento de las leyes de competencia vigentes en la jurisdicción donde labora. En muchos casos, las medidas que asegurarán el cumplimiento de las normas de competencia en un país o región no garantizan el cumplimiento de las normas en otra jurisdicción, por lo que cualquier inquietud relacionada con el comportamiento en el mercado y el cumplimiento de la ley de competencia debe ser consultada con el equipo legal local.

#### **4 Consecuencias del Incumplimiento**

El incumplimiento de la Política constituirá una violación del contrato de trabajo y conllevará la aplicación de sanciones que pueden implicar, incluso, la terminación de la relación laboral. Adicionalmente, puede implicar multas o sanciones administrativas o incluso sanciones penales en algunas jurisdicciones.

#### **5 Inquietudes y Reporte de Actos Indebidos**

Esta Política no contiene todas las respuestas derivadas del día a día, y en este sentido, cualquier duda que tengamos es preciso resolverla con el área Legal.

En todo caso, frente a cualquier duda en una actividad o acción que pretendamos ejecutar que pueda eventualmente implicar una conducta contraria a lo establecido en esta Política, obligatoriamente debemos abstenernos de actuar.

|   |                                    |   |
|---|------------------------------------|---|
|  | <b>PROCESO ASUNTOS SOCIETARIOS</b> | <b>CÓDIGO:</b> AS-019                         |
|   | <b>POLÍTICA DE COMPETENCIA</b>     | <b>VERSIÓN:</b> 1<br><b>FECHA:</b> 23/02/2022 |

Las actuaciones contrarias a lo establecido en esta Política y/o en las leyes de competencia deberán ser informadas al equipo Legal de Odinsa o a través de la Línea de Transparencia para llevar a cabo la investigación correspondiente y tomar las medidas y correctivos necesarios, que pueden implicar la presentación de reportes a las autoridades.

Adicionalmente, con base en los hechos reportados, se evaluará la necesidad de reforzar los controles existentes.

No informar este tipo de comportamientos se considera un incumplimiento a esta Política y puede implicar sanciones.

## 6 Aprobación y Actualización

Esta Política podrá ser actualizada a partir de la exposición a nuevos riesgos en las operaciones y negocios de la compañía, según recomendaciones recibidas de los empleados o directores de Odinsa, ante modificaciones en las normas de competencia aplicables o ante la identificación de estándares y buenas prácticas que contribuyan a la prevención de actos contrarios a la libre competencia.

La presente Política y sus actualizaciones o modificaciones deben ser aprobadas por el Comité Directivo y divulgadas a los colaboradores.

### Control de documentos

| VERSIÓN | FECHA      | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O MODIFICACIÓN |
|---------|------------|---------------------------------------|
| 1       | 23/02/2022 | Creación del documento                |

| ELABORÓ | REVISÓ Y APROBÓ |
|---------|-----------------|
| Nombre: | Nombre:         |
| Cargo:  | Cargo:          |